



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 27 DIC 2005

VISTO el Expediente N° 1.137.717/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 48/49 y 50/51 del Expediente N° 1.137.717/05, obran los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADOS y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS - C.E.P.H.-, y entre dicha FEDERACIÓN y la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES - C.E.O.P.E.-, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos la entidad sindical citada y las cámaras de referencia convienen que las empresas que operan en las provincias/regiones de Salta, Jujuy, Cuyo, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Tierra del Fuego y Santa Cruz Sur (Disposición 765 de la S1ST, artículo 2°) y Chubut, abonarán al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 396/04 la suma de DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 260) en concepto de gratificación especial voluntaria no remunerativa.

Que asimismo aclaran que los importes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2005 serán abonados entre el 2 y el 10 de enero de 2006, y los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006 con las remuneraciones correspondientes a dichos meses.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

D.N.R.T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADOS y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS - C.E.P.H., y entre dicha FEDERACIÓN y la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES - C.E.O.P.E., que lucen a fojas 48/49 y 50/51, respectivamente, del Expediente N° 1.137.717/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos obrantes a fojas 48/49 y 50/51 del Expediente N° 1.137.717/05.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 568




Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO